

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que la apoderada de la parte ejecutante en el proceso con radicado No.76-736-40-03-001-**2017-00291-00** en data 13 de abril de 2023 allega al Despacho avalúo comercial del predio aprisionado en el presente proceso; justiprecio del cual se corrió traslado a la parte demandada el día 11 de mayo de 2023, por el termino de tres días, el cual feneció el día 16 de mayo de 2023, a las 5:00 p.m. sin que se hubiera allegado objeción alguna por la parte ejecutada. Sírvasse proveer en derecho lo pertinente. Sevilla-Valle, mayo 17 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1027

Sevilla - Valle, dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: APRUEBA AVALUO.
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
(HIPOTECARIO) DE MENOR CUANTIA.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
EJECUTADOS: LUZ YAMILETH ENRIQUEZ CANO
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2017-00291-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a aprobar el avalúo comercial del bien aprisionado dentro de la presente causa ejecutiva en donde funge como extremo activo la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y demandada la ciudadana LUZ YAMILETH ENRIQUEZ CANO.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, esta judicatura dispondrá tener como avalúo del bien inmueble aprisionado, el comercial presentado por la parte actora a través de su apoderada judicial el pasado 13 de abril de 2023 y el cual fue elaborado por el Ingeniero CARLOS AUGUSTO PREZ PATERNINA tasándolo en el monto de **SETENTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$72.657.665)**; de dicho avalúo se corrió el respectivo traslado a la parte demandada el del 11 de mayo de 2023 al 16 de mayo de 2023 en la forma establecida por el artículo 444 del Estatuto Procesal sin que hubiese sido objetado dentro de dicho término.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR AVALUO el comercial presentado por el apoderado de la parte demandante en el proceso con radicado No.76-736-40-03-001-**2019-00278-00** Dra. MARTA LUCIA QUICENO CEBALLOS, el cual fue elaborado por el Ingeniero CARLOS AUGUSTO PEREZ PATERNINA cumpliendo con la normativa procesal, quedando establecido en la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$72.657.665).**

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

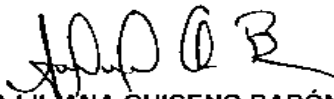
El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 080
DEL 19 DE MAYO DE 2023.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef887b7b1c7b147d6c958d42730201958139e96dfc6000d0ad17246464e931b2**

Documento generado en 18/05/2023 09:57:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>